



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Ref. Ejecutivo obligación de suscribir documento

Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01089-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecúese el escrito demandatorio a las disposiciones del artículo 434 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se trata de la obligación de suscribir documentos.
2. A la luz de lo dispuesto en el inciso primero del aludido artículo, alléguese al plenario la minuta de la escritura pública de compraventa que debe ser suscrita por los demandados, o en su defecto, por el Juez.
3. Alléguese nuevamente copia digitalizada clara y completa del contrato de promesa de compraventa que sirve de sustento a la demanda, como quiera que el aportado pasa de la cláusula 2.1 a la 4.8.
4. Acredítese el traslado de vehículo de placa BFN-018 a favor de los demandados, así como el pago de la suma de \$3.000.000 M/Cte.
5. De igual manera, acredítese el pago a favor de los demandados de la suma de \$53.000.000 de pesos, en 12 cuotas mensuales a partir del 1° de junio de 1999.
6. Acredítese lo indicado en el hecho séptimo de la demanda, relacionado con la asistencia de los demandantes y prometientes compradores, a la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, en la data y hora acordada a efectos de suscribir la escritura pública de compraventa.
7. Complementéntense los hechos de la demanda, indicando quien ostenta la tenencia del inmueble objeto del presente asunto.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Así mismo, compleméntense los hechos de la demanda, haciendo mención a cada uno de los procesos que se han iniciado en contra de los demandados y respecto de los cuales se evidencian cautelas en el folio de matrícula inmobiliaria del predio (Anotaciones 007 y 009), precisando la clase de asuntos, los juzgados que actualmente conocen de los mismos y su estado
9. Ajústese a normas vigentes el acápite de “TRAMITE” de la demanda.
10. Corrijase el acápite de la cuantía de la demanda, atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.G.P.
11. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente el original del contrato que soporta el presente asunto, la parte demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentra el referido documento. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 ibídem), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.
12. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con los aspectos anotados corregidos y resaltados.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **001** fijado hoy **11/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a800b31b222c6e5b23fe9142c3056f9f07b59b861c2010b6136a0bb74efde96**

Documento generado en 16/12/2021 07:53:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>